

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10430.-

**VISTO:**

Los Expedientes N° SPC 3970-R-1986, SPC 3061-R-1987 y OE-4466-R-2005; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Eduardo Osvaldo Rodríguez tramitó la escrituración del inmueble LOTE 13, MANZANA 55, Sector Norte del Barrio Parque Santa Genoveva, que le fuera otorgado en venta mediante Boleto de Compraventa suscripto con fecha 22/09/80, por lo que encontrándose cancelado el precio de venta, se autorizó a escriturar dentro de los ciento veinte (120) días, mediante Ordenanza N° 3022.-

Que vencido el plazo, y no habiéndose cumplido la misma, el señor Raúl Eduardo Rodríguez informa que por razones particulares no procedió a la instrumentación de la escritura correspondiente sobre el citado inmueble, encontrándose vencido en la actualidad el plazo de noventa (90) días dispuesto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 3439, por lo que solicita, conforme a su voluntad, se ordene la escrituración del inmueble de marras a favor de su padre Eduardo Osvaldo Rodríguez, a quien el Municipio le otorgara en venta.-

Que el citado inmueble se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Neuquén ante el Registro de la Propiedad, bajo Matricula 15.464 – Confluencia.-

Que considerando que las ordenanzas citadas ya perdieron vigencia, se hace necesario el dictado de una nueva norma legal que permita concretar la transferencia del Lote 13 a favor del señor Eduardo Osvaldo Rodríguez.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 007/2006 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2006, el día 09 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2006, celebrada por el Cuerpo el 22 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

## Concejo Deliberante

de la Ciudad de Neuquén

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura -----Traslativa de Dominio del inmueble que surge del Plano de Mensura N° 2318-2036/85, designado Lote 13, Manzana 55, Sector Norte del Barrio Parque Santa Genoveva, Nomenclatura Catastral 09-20-060-1051-0000, con una superficie de 500,45 m2, a favor de Eduardo Osvaldo Rodríguez, L.E.N° 6.747.475.-

**ARTICULO 2º):** Los gastos que demande la realización de la escritura traslativa -----de dominio, como asimismo los honorarios del escribano/a actuante, serán solventados por el nombrado.-

**ARTICULO 3º):** DEROGASE las Ordenanzas N° 3022 y 3439.-

**ARTICULO 4º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expedientes N° SPC 3970-R-86, SPC 3061-R-87, OE 4466-R-2005).-

ES COPIA:

Scrz.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. FARIZANO FERRARI  
SECRETARÍA LEGISLATIVA



FDO: FARIZANO  
FERRARI.-

Ordenanza Municipal N°	10430	1200	6
Promulgada por Decreto N°	0338	1200	6
Expte N°	SPC 3970-R-86 y otros.		
Obs. :			

Publicación Boletín Oficial	
Municipal N°	1566
Fecha:	05 / 05 / 06